

## SUPLEMENTO DE PRECIO



Generación Independencia S.A.  
Emisora

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 28.000.000**

**A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Este suplemento de precio (el “Suplemento”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase I (indistintamente, las “ON Clase I”, las “Obligaciones Negociables Clase I” o las “Obligaciones Negociables”) con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión por un valor nominal de hasta \$ 28.000.000, a ser emitidas por Generación Independencia S.A. (indistintamente, “GISA”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”) en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme el nuevo texto ordenado -N.T. 2013- según la Resolución General N°622/13 de la CNV (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y sin garantía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha normativa. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (“LSC”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”) y sus normas complementarias y reglamentarias.

El capital de las ON Clase I será amortizado en 3 cuotas trimestrales, equivalentes al 30% del valor nominal de las ON Clase I a los 12 y 15 meses y al 40% del valor nominal de las ON Clase I a los 18 meses del valor nominal de las ON Clase I, en todos los casos en las fechas indicadas en la Sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente.

Sujeto a lo dispuesto bajo la Sección “Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos” la Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirán las Obligaciones Negociables Clase I.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A., en su dictamen de fecha 2 de diciembre de 2013, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase I la calificación “A3.ar”. Las Obligaciones Negociables sólo contarán con una calificación de riesgo. Para mayor información véase la sección “Calificación de Riesgo” en este Suplemento.**

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 9 de diciembre de 2013 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) de fecha 9 de diciembre de 2013, el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas del Organizador y del Colocador detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) en el ítem “Información Financiera” (la “AIF”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

La Emisora podrá solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables sean listadas en la BCBA y se negocien en el MAE. No se solicitará autorización para listar y/o negociar las Obligaciones Negociables en bolsas o mercados del exterior.

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” del Prospecto y en “Factores de Riesgo” de este Suplemento, y el resto de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento.*

Ciertos términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

**Oferta pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.226 de fecha 21 de noviembre de 2013. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

Organizador

Colocador



**Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa**

La fecha de este Suplemento es 9 de diciembre de 2013

## ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES	4
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO	6
INFORMACIÓN RELEVANTE	10
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	11
SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	15
CALIFICACIÓN DE RIESGO	32
FACTORES DE RIESGO	33
DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	34
DESTINO DE LOS FONDOS	37
PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS	38

## AVISO A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “*INFORMACIÓN ADICIONAL - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO*”, “*-CONTROL DE CAMBIOS*” Y “*-CARGA TRIBUTARIA*” DEL PROSPECTO Y “*AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO*” DE ESTE SUPLEMENTO.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN ORGANIZADOR NI AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES ORGANIZADORES Y/O AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS ORGANIZADORES Y/O AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA, LOS ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, NO SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. EL EMISOR PONDRÁ COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUEN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA

DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO QUE LA SOCIEDAD SE ENCONTRARA SUJETA A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES), Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

## AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE DINERO

EL CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO SE USA GENERALMENTE PARA DENOTAR TRANSACCIONES CUYO OBJETIVO ES INTRODUCIR FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONALIZADO Y ASÍ TRANSFORMAR GANANCIAS POR ACTIVIDADES ILEGALES EN ACTIVOS DE ORIGEN APARENTEMENTE LEGÍTIMO.

EL 13 DE ABRIL DE 2000, EL CONGRESO NACIONAL SANCIONÓ LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE ENTRE OTRAS POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733 Y N° 26.734, LA “LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO”), QUE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO, REEMPLAZÓ A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y TIPIFICÓ EL LAVADO DE DINERO.

CON LA ÚLTIMA REFORMA EFECTUADA MEDIANTE LA LEY N° 26.683, SE TIPIFICA EL DELITO DE LAVADO DE DINERO COMO UN DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO (NO YA COMO UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Y SE INTRODUCEN CIERTAS MODIFICACIONES AL TIPO PENAL: (I) SE SUPRIME LA EXIGENCIA DE QUE PARA QUE SE CONFIGURE EL LAVADO NO SE HUBIERA PARTICIPADO DEL DELITO PREVIO Y (II) SE ELEVA DE \$ 50.000 A \$ 300.000 LA SUMA QUE CONSTITUYE LA CONDICIÓN OBJETIVA DE PUNIBILIDAD DEL TIPO PENAL.

POR OTRA PARTE, MEDIANTE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO, Y A FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO, Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SE CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”) BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, A QUIEN SE LE ENCARGÓ EL TRATAMIENTO Y LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE:

- DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO Y COMERCIALIZACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES (LEY N° 23.737);
- DELITOS DE CONTRABANDO DE ARMAS Y CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES (LEY N° 22.415);
- DELITOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE UNA ASOCIACIÓN ILÍCITA CALIFICADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 210 BIS DEL CÓDIGO PENAL;
- DELITOS COMETIDOS POR ASOCIACIONES ILÍCITAS (ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO PENAL) ORGANIZADAS PARA COMETER DELITOS POR FINES POLÍTICOS O RACIALES;
- DELITOS DE FRAUDE CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ARTÍCULO 174 INCISO 5° DEL CÓDIGO PENAL);
- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LOS CAPÍTULOS VI, VII, IX Y IX BIS DEL TÍTULO XI DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL;
- DELITOS DE PROSTITUCIÓN DE MENORES Y PORNOGRAFÍA INFANTIL, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 125, 125 BIS, 127 BIS Y 128 DEL CÓDIGO PENAL; Y
- DELITOS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EN LÍNEA CON LA PRÁCTICA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA, LA MENCIONADA LEY NO ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR ESTAS TRANSACCIONES DELICTIVAS SÓLO A LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO NACIONAL, SINO QUE TAMBIÉN ASIGNA DETERMINADAS OBLIGACIONES A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO TALES COMO BANCOS, AGENTES DE BOLSA, SOCIEDADES DE BOLSA Y COMPAÑÍAS DE SEGURO. ESTAS OBLIGACIONES CONSISTEN BÁSICAMENTE EN FUNCIONES DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CANALIZADAS POR LA UIF. TANTO LAS NORMAS DE LA UIF (RESOLUCIÓN 121/11) COMO LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (INDISTINTAMENTE, EL “BANCO CENTRAL” O EL “BCRA”) REQUIEREN QUE LOS BANCOS TOMEN CIERTAS PRECAUCIONES MÍNIMAS PARA IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO.

POR DICHA RAZÓN, PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES E INFORMARLA A LAS AUTORIDADES, COMO SER LA INFORMACIÓN RELATIVA A AQUELLAS OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEAN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES CUMPLIRÁN CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO ESTABLECIDAS POR EL BANCO CENTRAL Y LA UIF.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 DE LA UIF SE APROBARON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL MERCADO DE CAPITALES SE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A SER OBSERVADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS AUTORIZADAS A FUNCIONAR COMO AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, AGENTES DE MAE, AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO, SOCIEDADES GERENTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, INCISOS 4) Y 5) DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO; ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REPORTAR AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO PARA LO QUE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

(A) LOS MONTOS, TIPOS, FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LOS ANTECEDENTES Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ELLOS;

(B) LOS MONTOS INUSUALMENTE ELEVADOS, LA COMPLEJIDAD Y LAS MODALIDADES NO HABITUALES DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS CLIENTES;

(C) CUANDO TRANSACCIONES DE SIMILAR NATURALEZA, CUANTÍA, MODALIDAD O SIMULTANEIDAD, HAGAN PRESUMIR QUE SE TRATA DE UNA OPERACIÓN FRACCIONADA A LOS EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN Y/O REPORTE DE LAS OPERACIONES;

(D) GANANCIAS O PÉRDIDAS CONTINUAS EN OPERACIONES REALIZADAS REPETIDAMENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES;

(E) CUANDO LOS CLIENTES SE NIEGUEN A PROPORCIONAR DATOS O DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS O BIEN CUANDO SE DETECTE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS MISMOS SE ENCUENTRA ALTERADA;

(F) CUANDO LOS CLIENTES NO DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN U OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN EN LA MATERIA;

(G) CUANDO SE PRESENTEN INDICIOS SOBRE EL ORIGEN, MANEJO O DESTINO ILEGAL DE LOS FONDOS O ACTIVOS UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES, RESPECTO DE LOS CUALES EL SUJETO OBLIGADO NO CUENTE CON UNA EXPLICACIÓN;

(H) CUANDO EL CLIENTE EXHIBE UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS QUE ASUME Y/O COSTOS DE LAS TRANSACCIONES, INCOMPATIBLES CON EL PERFIL ECONÓMICO DEL MISMO;

(I) CUANDO LAS OPERACIONES INVOLUCREN PAÍSES O JURISDICCIONES CONSIDERADOS "PARAÍSO FISCALES" O IDENTIFICADOS COMO NO COOPERATIVOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL;

(J) CUANDO EXISTIERA EL MISMO DOMICILIO EN CABEZA DE DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS, O CUANDO LAS MISMAS PERSONAS FÍSICAS REVISTIEREN EL CARÁCTER DE AUTORIZADAS Y/O APODERADAS EN DIFERENTES PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL Y NO EXISTIERE RAZÓN ECONÓMICA O LEGAL PARA ELLO, TENIENDO ESPECIAL CONSIDERACIÓN CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCALES Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA OPERATORIA "OFF SHORE";

(K) LA COMPRA O VENTA DE VALORES NEGOCIABLES A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN;

(L) EL PAGO O COBRO DE PRIMAS EXCESIVAMENTE ALTAS O BAJAS EN RELACIÓN A LAS QUE SE NEGOCIAN EN EL MERCADO DE OPCIONES;

(LL) LA COMPRA O VENTA DE CONTRATOS A FUTURO, A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN;

(M) LA COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES POR IMPORTES SUMAMENTE ELEVADOS;

(N) LOS MONTOS MUY SIGNIFICATIVOS EN LOS MÁRGENES DE GARANTÍA PAGADOS POR POSICIONES ABIERTAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES;

(O) LA INVERSIÓN MUY ELEVADA EN PRIMAS EN EL MERCADO DE OPCIONES, O EN OPERACIONES DE PASE O CAUCIÓN BURSÁTIL;

(P) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO;

(Q) LAS SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES, DONDE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS NO ESTÁ CLARO O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DECLARADA;

(R) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN VALORES NEGOCIABLES POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS VOLÚMENES OPERADOS TRADICIONALMENTE EN LA ESPECIE PARA EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE;

(S) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCEсивAS TRANSACCIONES O TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS COMITENTES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE;

(T) LOS CLIENTES QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA QUE LA JUSTIFIQUE;

(U) LOS CLIENTES QUE, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, MANTIENEN MÚLTIPLES CUENTAS BAJO UN ÚNICO NOMBRE, O A NOMBRE DE FAMILIARES O EMPRESAS, CON UN GRAN NÚMERO DE TRANSFERENCIAS A FAVOR DE TERCEROS.;

(V) CUANDO UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS SEA RECIBIDA SIN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEBA ACOMPAÑAR;

(W) EL DEPÓSITO DE DINERO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO, SEGUIDA INMEDIATAMENTE DE UN PEDIDO DE LIQUIDAR LA POSICIÓN Y TRANSFERIR LOS FONDOS FUERA DE LA CUENTA; Y

(X) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN PARAÍSO FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA "OFF SHORE".

ESTA RESOLUCIÓN INCORPORA UNA DISTINCIÓN ENTRE LOS CLIENTES EN FUNCIÓN AL TIPO Y MONTO DE OPERACIONES, CLASIFICÁNDOLOS EN HABITUALES, OCASIONALES E INACTIVOS. ASIMISMO, FIJA UN PLAZO MÁXIMO DE 150 (CIEN TO CINCUENTA) DÍAS CORRIDOS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA; Y ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA REPORTAR HECHOS U OPERACIONES SOSPECHOSAS DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A PARTIR DE QUE LA OPERACIÓN ES REALIZADA O TENTADA.

POR OTRO LADO, LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL REQUIEREN QUE LOS BANCOS TOMEN CIERTAS PRECAUCIONES MÍNIMAS PARA IMPEDIR EL LAVADO DE DINERO. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE CADA ENTIDAD DEBE DESIGNAR ENTRE SUS MIEMBROS A UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VELAR POR LA OBSERVANCIA E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y LAS RESOLUCIONES DE LA UIF.

ADEMÁS, LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN INFORMAR CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE PAREZCA SOSPECHOSA O INUSUAL, O A LA QUE LE FALTE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEA INNECESARIAMENTE COMPLEJA, YA SEA REALIZADA EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA. EN JULIO DE 2001, EL BANCO CENTRAL PUBLICÓ UNA LISTA DE JURISDICCIONES "NO COOPERADORAS" PARA QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PRESTARAN ESPECIAL ATENCIÓN A LAS TRANSACCIONES A Y DESDE TALES ÁREAS.

A SU VEZ, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN "A" 4940 DE MAYO DE 2009 (MODIFICADA POR LA COMUNICACIÓN "A" 4949), EL BANCO CENTRAL, Y MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 602, LA CNV, ORDENARON A LAS ENTIDADES BAJO SUS JURISDICCIONES A NO DAR CURSO A OPERACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA, CUANDO ÉSTAS SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR (I) SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DEL DECRETO NÚMERO 1037/00 (REGLAMENTARIO DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS NÚMERO 20.628 Y MODIFICATORIAS) (LISTADO DE "PAÍSES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN"), O (II) CUANDO DICHS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD AUTOREGULADA BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA CNV EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN Y TAL ORGANISMO NO HUBIERA FIRMADO UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 DE LA UIF, ESTABLECE CIERTAS MEDIDAS QUE LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS Y LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA FUERA SU OBJETO (LOS “SUJETOS OBLIGADOS DE LA RESOLUCIÓN 229”), DEBERÁN OBSERVAR PARA PREVENIR, DETECTAR Y REPORTAR LOS HECHOS, ACTOS, OPERACIONES U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN EL MERCADO DE CAPITALES. LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 ESTABLECE PAUTAS GENERALES ACERCA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (INCLUYENDO LA DISTINCIÓN ENTRE CLIENTES HABITUALES, OCASIONALES E INACTIVOS), LA INFORMACIÓN A REQUERIR, LA DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR Y REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS. LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN N° 229/2011 SON LAS SIGUIENTES: A) LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; B) LA DESIGNACIÓN DE UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; C) LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS PERIÓDICAS; D) LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL; E) LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA RESOLUCIÓN N° 229 CONSOLIDAR ELECTRÓNICAMENTE LAS OPERACIONES QUE REALIZAN CON LOS CLIENTES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE POSIBILITEN ANALIZAR O MONITOREAR DISTINTAS VARIABLES PARA IDENTIFICAR CIERTOS COMPORTAMIENTOS Y VISUALIZAR POSIBLES OPERACIONES SOSPECHOSAS; F) LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN ESTABLECER DE UNA MANERA EFICAZ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; Y G) LA ELABORACIÓN DE REGISTROS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAS OPERACIONES INUSUALES DETECTADAS Y AQUELLAS QUE POR HABER SIDO CONSIDERADAS SOSPECHOSAS HAYAN SIDO REPORTADAS.

LA SECCIÓN I DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN DICHA LEY, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UIF Y EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV, INCLUYENDO LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL CON REFERENCIA A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (A) LOS AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 24083); (B) LOS AGENTES DE CORRETAJE; (C) LOS AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (D) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS..

EN LÍNEA CON LO EXPUESTO, LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PODRÍAN SOLICITAR, Y LOS INVERSORES DEBEN PRESENTAR A SU SIMPLE REQUERIMIENTO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE LES SOLICITE, O QUE PUDIERA SER SOLICITADA POR LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES SOBRE LAVADO DE DINERO, LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE DINERO EMITIDAS POR LA UIF, Y DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL. LA EMISORA Y LOS AGENTES COLOCADORES CORRESPONDIENTES PODRÁN RECHAZAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/U ÓRDENES DE COMPRA DE NO CUMPLIRSE CON TALES NORMAS O REQUISITOS, Y DICHOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA SOCIEDAD, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS O EN [WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://WWW.INFOLEG.GOV.AR). ASIMISMO LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA ([WWW.BCRA.GOV.AR](http://WWW.BCRA.GOV.AR)), UIF ([WWW.UIF.GOV.AR](http://WWW.UIF.GOV.AR)) Y CNV ([WWW.CNV.GOB.AR](http://WWW.CNV.GOB.AR)).

## INFORMACIÓN RELEVANTE

### Aprobaciones societarias

Los términos y condiciones del Programa y la emisión y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 23 de julio de 2013 y por el directorio de la Sociedad con fecha 24 de julio de 2013.

Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el directorio de la Sociedad con fecha 24 de octubre de 2013.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones adicionales descriptos más adelante en el capítulo “Descripción de las Obligaciones Negociables”, todo lo cual complementa los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. Los siguientes términos y condiciones específicos deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

### Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

<b>Emisora:</b>	Generación Independencia S.A.
<b>Denominación:</b>	Obligaciones Negociables Clase I.
<b>Descripción:</b>	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y sin garantía.
<b>Condición de Emisión:</b>	Se podrán emitir Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o menor al valor nominal máximo de las mismas. El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados (conforme se define en la sección “Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos”).
<b>Valor nominal</b>	Hasta V/N \$ 28.000.000 (Pesos veintiocho millones.
<b>Precio de emisión:</b>	100% del valor nominal.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Moneda de suscripción y pago:</b>	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas y serán pagadas en pesos.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Dentro de los tres días hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase I tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde de la Fecha de Emisión (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”) o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.
<b>Amortización:</b>	El capital de las ON Clase I será amortizado en 3 cuotas trimestrales, equivalentes al 30% del valor nominal de las ON Clase I al mes 12 y al mes 15 y al 40% del valor nominal de las ON Clase I al mes 18. Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 12, 15 y 18 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.
<b>Base para el cómputo de los días:</b>	Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Tasa de Interés Compensatoria:</b>	El capital no amortizado de las ON Clase I devengará intereses a una tasa de interés variable desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual (la “ <u>Tasa de Interés Aplicable</u> ”) será la suma de: (a) la Tasa de Referencia, a cuyo efecto se dispone que la “ <u>Tasa de Referencia</u> ” será el promedio simple de las tasas de interés que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino (la “ <u>Tasa Badlar Privada</u> ”), durante el periodo que se inicia el séptimo (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el octavo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (a.i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (a.ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (a.i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio simple de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina durante el período que se inicia el séptimo (inclusive) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses y finaliza el octavo (inclusive) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, más (b) el Margen de Corte, que será el margen nominal anual a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Intereses. El Margen de Corte surgirá del proceso licitatorio descripto más adelante en “Plan de Distribución y Adjudicación de los Títulos” y será informado mediante el Aviso de Resultados

que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.

<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
<b>Fechas de Pago de Intereses:</b>	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.
<b>Tasa de Interés Punitoria:</b>	La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento de Precio y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
<b>Montos adicionales:</b>	<p>La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.</p> <p>En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “<i>De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales</i>” y en “<i>Información Adicional – Carga Tributaria</i>” del Prospecto.</p>
<b>Forma/Registro:</b>	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
<b>Denominación Mínima:</b>	\$ 10.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	\$ 10.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
<b>Unidad Mínima de Negociación:</b>	\$ 10.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
<b>Pagos:</b>	Serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa
<b>Agente de Liquidación:</b>	Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa
<b>Rescate por Razones Impositivas:</b>	La Sociedad podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “ <i>De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales</i> ” del Prospecto. Ver “ <i>De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
<b>Rescate a opción de la Emisora:</b>	La Emisora no tendrá derecho al rescate de las Obligaciones Negociables en forma discrecional, sin perjuicio de la facultad de la Emisora de recomprarlas.
<b>Compromisos:</b>	La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

*Compromisos de Hacer*

#### *Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes*

La Sociedad deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en la generación y venta de energía eléctrica y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

#### *Mantenimiento de oficinas*

La Sociedad mantiene sus oficinas en la Av. Leandro N Alem 855 piso 14, C.A.B.A., y continuará manteniendo una oficina en Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables.

#### *Notificación de Incumplimiento*

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

#### *Listado y Negociación*

La Sociedad podrá solicitar las correspondientes autorizaciones de la BCBA y del MAE para listar y negociar las Obligaciones Negociables y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichas bolsas y/o mercados.

#### *Seguros*

La Sociedad mantendrá seguros con compañías de seguros responsables y de reconocido prestigio por los montos y cubriendo los riesgos que sean razonables y prudentes en la industria que la Sociedad desarrolla sus actividades, tomando en cuenta todas las circunstancias aplicables.

#### *Compromisos de No Hacer*

#### *Limitación al Endudamiento*

*(I) La Sociedad podrá incurrir en Endudamiento siempre que (i) al momento de contraer dicho Endudamiento (considerándose para el cálculo los fondos a recibirse en virtud de dicho Endudamiento) y al momento de aplicación de los fondos provenientes del mismo, el Índice de Cobertura de Intereses no sea inferior a 2 y el Índice de Deuda Total respecto de EBITDA Ajustado (tal como ese término se define en la sección “Síntesis de la Información Contable y Financiera” de este Suplemento) no sea superior a 3,25, en cada caso determinado sobre una base pro forma para los últimos doce meses consecutivos completos y (ii) no hubiera ocurrido ni existiera ningún Evento de Incumplimiento en el momento en que se incurre el Endudamiento.*

*A los efectos del presente apartado, se entenderá que:*

*“Índice de Cobertura de Intereses” significa, respecto de la Sociedad para cualquier período, el coeficiente entre (a) el EBITDA Ajustado de la Sociedad para dicho período y (b) los Intereses Financieros de dicha Sociedad para dicho período.*

*“Intereses Financieros” significa, respecto de la Sociedad y conforme surgen de los estados contables de la Sociedad, la totalidad de los intereses, costos, comisiones y gastos devengados relacionados con el período en cuestión.*

*“Índice de Deuda Total respecto de EBITDA Ajustado” significa en cualquier fecha de determinación (i) el Endudamiento, dividido por (ii) el EBITDA Ajustado correspondiente al período de los últimos doce meses completos consecutivos.*

*(II) En caso que no se verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados (i) y (ii) del punto (I) anterior, la Sociedad sólo podrá incurrir en los siguientes Endudamientos:*

*(i) Endudamiento en virtud de nuevas obligaciones negociables, cuyo destino de fondos sea la cancelación total o parcial de las Obligaciones Negociables y/o el Préstamo Externo.*

*(ii) Depósitos de clientes y pagos anticipados recibidos de clientes por mercaderías y servicios en el curso habitual de los negocios;*

(iv) *Endeudamiento respecto de aceptaciones bancarias, depósitos, pagarés, cartas de crédito, obligaciones de autoseguro, seguros de caución, costas de apelación o garantía similares provistas por la Sociedad en el curso habitual de los negocios; y*

(viii) *Endeudamiento en un monto que no supere los \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) (o su equivalente en otras monedas).*

<b>Destino de los Fondos</b>	La Sociedad destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. Para mayor detalle ver la sección “Destino de Fondos” del presente suplemento de precio.
<b>Rango:</b>	Serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, no garantizadas, que gozarán en todo momento del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
<b>Organizador:</b>	Banco Macro S.A.
<b>Agente Colocador:</b>	Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa
<b>Calificación de riesgo:</b>	Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A. ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase I la calificación “A3.ar”. Para mayor información véase la sección “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” en este Suplemento.
<b>Ley aplicable:</b>	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la LSC, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
<b>Acción ejecutiva:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
<b>Mercados:</b>	La Emisora podrá solicitar la autorización para listar las Obligaciones Negociables en la BCBA y negociarlas en el MAE.

## SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

*La presente sección constituye una síntesis de la Información Contable y Financiera de GIS.A contenida bajo la sección “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora” del Prospecto y en los estados contables de GIS.A y ha sido incluida en el presente Suplemento para una mejor lectura por parte de los inversores. Sin perjuicio de que el presente Suplemento debe leerse en forma conjunta con el Prospecto, se hace saber a los Sres. inversores que la presente sección también debe ser leída en forma conjunta y complementaria con las secciones “Información Contable”, “Información Clave sobre la Emisora – Información Contable y Financiera Seleccionada” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora” del Prospecto y con los estados contables de GIS.A.*

### **Bases de preparación y presentación de los estados contables**

Los estados contables de la Compañía, están expresados en Pesos, y son confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas (RT) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la CNV para los estados contables especiales condensados intermedios al 30 de septiembre de 2013.

La CNV, a través de las Resoluciones N°562/09, 576/10 y 592/11 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N°26 de la FACPCE que adopta de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en inglés), incluyendo Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”)34 “Información financiera intermedia”, e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado la autorización para estar incluida en el citado régimen. La aplicación de tales normas resulta obligatoria para las sociedades a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012. La Gerencia de la Sociedad ha decidido adoptar las NIIF a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2013, en relación a la solicitud de ingreso al Régimen de Oferta Pública.

### **Estimaciones contables**

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, las provisiones para contingencias, y el reconocimiento de ingresos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los correspondientes estados contables.

### **Consideración de los efectos de la inflación**

Los estados contables al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 han sido preparados sin reconocer los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, ya que la fecha de constitución de la sociedad había sido discontinuada la reexpresión de los estados contables, situación que se mantiene al cierre.

### **Información comparativa**

La información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, surgen de los estados contables emitidos con fecha 30 de abril de 2013, 15 de mayo de 2012 y 15 de abril de 2011, respectivamente. Por lo que puede verse afectada la comparabilidad, por ciertas reclasificaciones entre los distintos ejercicios.

La información correspondiente a los períodos de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2013 y 2012, surge de los estados financieros especiales condensados intermedios al 30 de septiembre de 2013 emitidos con fecha 8 de noviembre de 2013.

### **Resultados Operativos**

**Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre (en millones de pesos):** *(Bajo NIIF)*

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de:	
	2013	2012
Ventas Netas	189,2	131,0
<u>Costo de Ventas</u>	<u>(115,1)</u>	<u>(82,0)</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>74,1</b>	<b>49,1</b>
Gastos de Administración	(4,6)	(2,6)
Gastos de Comercialización	(3,2)	(2,3)
Resultados Financieros y por tenencia		
Generados por activos	0,9	0,5
Generados por pasivos	(90,2)	(58,0)
<u>Otros Ingresos y Egresos</u>	<u>-</u>	<u>2,4</u>
<b>Resultados antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>(22,9)</b>	<b>(11,0)</b>
<u>Impuesto a las ganancias</u>	<u>8,0</u>	<u>3,8</u>
<b><u>(Pérdida) del período</u></b>	<b><u>(14,9)</u></b>	<b><u>(7,2)</u></b>

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de (en millones de pesos):** *(Bajo Normas Contables Profesionales Vigentes en Argentina)*

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	2010
Ventas Netas	173,5	17,8	-
<u>Costo de Ventas</u>	<u>(105,7)</u>	<u>(7,8)</u>	<u>-</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>67,8</b>	<b>10,0</b>	<b>-</b>
Gastos de Administración	(5,2)	(1,8)	(1,4)
Gastos de Comercialización	(3,2)	(0,3)	-
Resultados Financieros y por tenencia			
Generados por activos	0,7	(4,0)	-
Generados por pasivos	(79,8)	(3,6)	-
<u>Otros Ingresos y Egresos</u>	<u>2,4</u>	<u>(12,3)</u>	<u>-</u>
<b>Resultados antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>(17,3)</b>	<b>(12,0)</b>	<b>(1,4)</b>
<u>Impuesto a las ganancias</u>	<u>6,0</u>	<u>4,0</u>	<u>1,1</u>
<b><u>(Pérdida) del ejercicio</u></b>	<b><u>(11,3)</u></b>	<b><u>(8,0)</u></b>	<b><u>(0,2)</u></b>

**Resultados de las operaciones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012**

#### *Ventas netas*

Las ventas netas ascendieron a \$189,2 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, comparado con los \$131,0 millones para el mismo período de 2012, lo que equivale a un aumento de \$58,1 millones (o 44%). Durante los primeros nueve meses del año 2013, la venta de energía fue de 289.232MWh, lo que representa un aumento de 30% comparado con los 222.215 MWh para el mismo período de 2012. El total de MWh vendidos se compone de la siguiente manera:

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de :

	2013	2012	Var	Var %
	MWh			
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas CAMMESA 220	196.020	167.327	28.693	17%
Ventas de Energía Plus	68.648	42.225	26.423	63%
Ventas Mercado Spot	21.836	12.663	9.173	72%
Ventas Contratos de disponibilidad	2.728	-	2.728	100%
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	289.232	222.215	67.017	30%

A continuación se incluyen las ventas para cada mercado (en millones de Pesos):

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de :

	2013	2012	Var	Var %
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas CAMMESA 220	151,0	110,1	40,8	37%
Ventas de Energía Plus	28,8	15,7	13,1	83%
Ventas Mercado Spot	8,6	5,2	3,4	65%
Ventas Contrato Disponibilidad	0,8	-	0,8	100%
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	189,2	131,0	58,1	44%

A continuación se describen los principales ingresos de la Sociedad, así como su comportamiento durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 en comparación con el mismo período del año anterior:

- (i) \$151,0 millones por ventas de energía en el mercado a término a CAMMESA en el marco de la Resolución 220, lo que representó un aumento del 37% respecto de los \$110,1 millones del mismo período de 2012. Dicha variación se explica, principalmente, por un incremento en el volumen generado.
- (ii) \$28,8 millones por ventas de Energía Plus, lo que representó un incremento del 83% respecto de los \$15,7 millones para el mismo período de 2012. La variación se explica debido a que durante 2013 la venta fue por los nueve meses mientras que en 2012 por cinco meses.
- (iii) \$8,6 millones por ventas de energía en el mercado spot, lo que representó un aumento del 65% respecto de los \$5,2 millones para el mismo período de 2012. Dicha variación se explica por un incremento en el volumen generado.
- (iv) \$0,8 millones por ventas de energía de contratos de disponibilidad. Durante el período 2012 no se registraron ventas por este concepto. La venta a este tipo de contratos comenzó a partir de Noviembre 2012.

#### Costo de ventas

El costo de ventas total para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue de \$115,1 millones comparado con \$82,0 millones para el mismo período de 2012, lo que equivale a un aumento de \$33 millones (o 40%).

A continuación se describen los principales costos de venta de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento durante el presente período en comparación con el mismo período del ejercicio anterior:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2013	2012	Var. %
Compra de Energía Eléctrica	(20,7)	(13,8)	50%
Costo consumo de gas y gasoil	(66,8)	(43,8)	53%
Sueldos y Jornales y Contribuciones Social	(3,2)	(1,8)	78%
Repuestos e insumos	(0,6)	(1,0)	(40%)
Servicios de Mantenimiento	(8,6)	(6,4)	34%
Depreciación Bienes de Uso	(11,2)	(10,9)	3%
Vigilancia y portería	(1,0)	(1,8)	(44%)
Seguros	(1,6)	(1,2)	33%
Diversos	(1,3)	(1,3)	0%
<i>Costo de Ventas</i>	<u>(115,1)</u>	<u>(82,0)</u>	<u>40%</u>

- (i) \$20,7 millones por compras de energía eléctrica, lo que representó un incremento del 50% respecto de los \$13,8 millones para el mismo período de 2012, debido a los mayores costos originados en el incremento de ventas bajo Energía Plus.
- (ii) \$66,8 millones por costo de consumo de gas y gasoil de planta, lo que representó un aumento del 53% respecto de los \$43,8 millones para el mismo período de 2012. Esta variación se explica por el incremento en la cantidad de combustible utilizada como consecuencia de un mayor despacho de energía.
- (iii) \$3,2 millones por Sueldos y Jornales y Contribuciones Sociales, lo que representó un aumento del 78% respecto de los \$1,8 millones para el mismo período de 2012. Dicha variación es producto de un aumento de la plantilla del personal y del nivel de remuneraciones.
- (iv) \$0,6 millones por repuestos e insumos, lo que representó una disminución del 40% respecto de los \$1,0 millones para el mismo período de 2012.
- (v) \$8,6 millones por servicios de mantenimiento, lo que representó un incremento del 34% respecto de los \$6,4 millones para el mismo período de 2012. El aumento mencionado se encuentra vinculado con el incremento en el despacho de energía.
- (vi) \$11,2 millones por depreciación de propiedades, planta y equipos, lo que representó un incremento del 3% respecto de los \$10,9 millones para el mismo período de 2012. Esta variación se origina principalmente en la amortización de bienes de uso dados de alta en los primeros seis meses de este año.
- (vii) \$1,0 millones por vigilancia y portería, lo que representó una disminución del 44% respecto de los \$1,8 millones del mismo período de 2012. Dicha variación se debe a menor personal involucrado en el servicio.
- (viii) \$1,6 millones por seguros, lo que representó un incremento del 33% respecto de los \$1,2 millones del mismo período de 2012. Esta variación se explica por un incremento en los costos de las pólizas respectivas.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización totales para el período de nueve meses el 30 de septiembre de 2013 ascendieron a \$3,2 millones comparado con \$2,3 millones para el mismo período de 2012, lo que equivale a un incremento de \$0,9 millones (o 39%).

A continuación se detallan los principales componentes de los gastos de comercialización de la Compañía para los periodos indicados en millones de pesos:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2013	2012	Var. %
Impuestos, tasas y Contribuciones	(3,2)	(2,3)	39%
<i>Gastos de Comercialización</i>	<u>(3,2)</u>	<u>(2,3)</u>	<u>39%</u>

Los principales componentes de los gastos de comercialización de la Sociedad son los siguientes:

- (i) \$3,2 millones por impuesto Tasas y Contribuciones, lo que representó un incremento del 39% respecto de los \$2,3 millones para el mismo período del ejercicio anterior. El incremento se debe mayormente a los pagos efectuados correspondiente a la Tasa Económica Municipal de San Miguel de Tucumán (TEM).

#### Gastos de administración

Los gastos de administración totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 ascendieron a \$4,6 millones, comparado con \$2,6 millones para el mismo período de 2012, lo que equivale a un aumento de \$2,0 millones (o 77%).

A continuación se detallan los principales componentes de los gastos de administración de la Compañía para los periodos indicados en millones de pesos:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2013	2012	Var. %
Sueldos y jornales y contribuciones sociales	(1,4)	(0,8)	75%
Honorarios y retribuciones por servicios	(0,5)	(1,0)	(50%)
Impuestos, tasas y contribuciones	(2,2)	(0,3)	633%
Diversos	(0,5)	(0,5)	0%
<i>Gastos de Administración</i>	<u>(4,6)</u>	<u>(2,6)</u>	<u>77%</u>

Los principales componentes de los gastos de administración de la Sociedad son los siguientes:

- (i) \$1,4 millones por Sueldos y jornales y contribuciones sociales, lo que representó un incremento del 75% respecto de los \$0,8 millones para el mismo período del año anterior. Dicha variación es producto de un aumento de la plantilla de personal y del nivel de remuneraciones.
- (ii) \$0,5 millones de honorarios y retribuciones por servicios, lo que representó una disminución respecto de los \$1,0 millones del mismo período del año anterior. Dicha variación es producto de una disminución en los costos de los servicios.
- (iii) \$2,2 millones por Impuestos, Tasas y contribuciones, lo que representó un incremento del 633% respecto de los \$0,3 millones para el mismo período de 2012. El incremento se explica por los pagos realizados a ENRE y AGEERA.

#### Otros ingresos operativos

No se registraron ingresos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 bajo este concepto.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2013	2012	Var. %
Alquiler de tanques	-	2,4	(100%)
<i>Otros Ingresos Operativos</i>	<u>-</u>	<u>2,4</u>	<u>(100%)</u>

#### Resultados financieros y por tenencia

Los resultados financieros y por tenencia totales para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 totalizaron una pérdida de \$89,2 millones, comparado con una pérdida de \$57,6 millones para el mismo período de 2012, representando un incremento del 55%.

A continuación se detallan los principales componentes de los resultados financieros y por tenencia de la Compañía para los periodos indicados en millones de pesos:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		
	2013	2012	Var. %
Diferencia de cambio	(43,5)	(22,6)	92%
Intereses por préstamos	(29,8)	(29,4)	1%
Intereses comerciales	0,9	0,5	80%
Gastos y Comisiones Bancarias	(0,4)	(0,6)	(33%)
Otros resultados financieros	(16,5)	(5,4)	206%
<i>Resultados Financieros y por Tenencia Netos</i>	(89,2)	(57,6)	55%

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$43,5 millones de pérdida por diferencias de cambio netas, lo que representó un incremento del 92% respecto de los \$22,6 millones de pérdida para el mismo período de 2012. Esta variación se debe al incremento en el tipo de cambio.
- (ii) \$29,8 millones de pérdida por Intereses por préstamos, lo que representó un aumento del 1% respecto de los \$29,4 millones de pérdida para el mismo período de 2012.
- (iii) \$16,5 millones de pérdida por otros resultados financieros, lo que representó un aumento del 206% respecto de los \$5,4 millones de pérdida para el mismo período de 2012.
- (iv) \$0,4 millones de pérdida por gastos y comisiones bancarias, lo que representó una disminución de un 33% respecto de los \$0,6 millones de pérdida del mismo período del año anterior.

#### *Resultado neto*

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$22,9 millones, comparada con una pérdida de \$11 millones para el mismo período del año anterior, lo que representa un aumento de 108%. Esto se explica principalmente por el efecto de la diferencia de cambio sobre la valuación del préstamo UBS AG.

El resultado positivo de impuesto a las ganancias (efecto del impuesto diferido) fue de \$8,0 millones para el período actual en comparación con los \$3,8 millones de ganancia del mismo período del año anterior.

El resultado neto correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue una pérdida de \$14,9 millones, comparada con los \$7,2 millones de pérdida para el mismo período de 2012, lo que representa un aumento de \$ 7,7 millones (o 107%).

#### **Resultados de las operaciones para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012 comparado con el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2011**

#### *Ventas netas*

Las ventas netas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$173,5 millones, marcando un incremento del 875% respecto a los \$17,8 millones del ejercicio anterior. El incremento de \$155,7 millones en las ventas netas se debió principalmente a un aumento de la cantidad de MWh vendidos a CAMMESA por el contrato Resolución 220, al mercado de energía plus y al mercado spot. El año 2012 tiene 12 meses de generación, mientras que 2011 sólo 2 meses. El total de MWh vendidos se compone de la siguiente manera:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2012	2011	Var	Var %
	MWh			
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas Mercado Spot	22.314	461	21.853	4.737%
Ventas Contratos Disponibilidad	2.138	-	2.139	100%
Ventas de Energía Plus	67.143	-	67.143	100%
Ventas Cammesa 220	251.356	3.106	248.250	7.992%
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	342.952	3.567	339.385	9.514%

A continuación se describen los principales ingresos de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2012 en comparación con el ejercicio anterior:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:

	2012	2011	Var	Var %
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas Mercado Spot	14,1	1,4	12,6	888%
Ventas Contratos Disponibilidad	0,6	-	0,6	100%
Ventas de Energía Plus	22,6	-	22,6	100%
Ventas Cammesa 220	136,2	16,4	119,9	732%
	<u>173,5</u>	<u>17,8</u>	<u>155,7</u>	<u>875%</u>

- (i) \$14,1 millones de por ventas de energía en el Mercado Spot, lo que representó un incremento del 888% respecto de los \$1,4 millones del ejercicio anterior. Ello se debió principalmente a un aumento de la cantidad de MWh vendidos de un 4737%, complementado por un aumento de precios, de modo que en forma conjunta de efectos precio y cantidad se verifica un incremento del 888% respecto del ejercicio anterior.
- (ii) \$0,6 millones por ventas de energía a Contratos de disponibilidad. Durante 2012 se vendieron 2.138 MWh. .
- (iii) \$22,6 millones por ventas de Energía Plus. Se vendieron 67.143 MWh.
- (iv) \$136,2 millones por ventas a CAMMESA en el marco del contrato Res. 220, lo que representó un incremento del 732% respecto de los \$16,4 millones registrados en el 2011. Ello se debió a que durante el 2012 la cantidad de MWh vendidos a este mercado se incrementó en un 7.992%, debido a doce meses de operación durante el 2012 comparados con dos meses de operación del 2011 (la máquina entró en servicio en noviembre del 2011).

#### Costo de ventas

El costo de ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$105,7, millones comparado con los \$7,8 millones para el ejercicio anterior, lo que equivale a un aumento de \$97,9 millones (o 1255%).

A continuación se describen los principales costos de venta de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento durante el ejercicio 2012 en comparación con el ejercicio anterior:

Ejercicio finalizado el  
31 de diciembre de:

	2012	2011	Var. %
Compra de Energía Eléctrica	(18,3)	(0,1)	18200%
Costo consumo de gas y gasoil	(58,0)	(4,1)	1315%
Sueldos y Jornales y Contribuciones Socials	(2,9)	-	100%
Servicios de Mantenimiento	(5,7)	(0,1)	5600%
Depreciación Bienes de Uso	(14,6)	(1,8)	711%
Seguros	(1,5)	(0,1)	1400%
Diversos	(4,7)	(1,6)	194%
<i>Costo de Ventas</i>	<u>(105,7)</u>	<u>(7,8)</u>	<u>1255%</u>

Los aspectos más salientes de dichas variaciones son los siguientes:

- (i) \$18,3 millones por compras de energía, lo que representó un incremento del 18200% respecto de los \$0,1 millones registrados en el 2011, debido a los mayores costos necesarios para abastecer la demanda de energía, debido a doce meses en 2012 y dos meses en 2011.
- (ii) \$58,0 millones por consumos de gas natural y gas oil, lo que representó un incremento del 1312% respecto de los \$4,1 millones registrados en el 2011, principalmente debido a los mayores costos que se debieron afrontar para abastecer la mayor venta respecto al año anterior.
- (iii) \$2,9 millones por Sueldos y jornales y Contribuciones Sociales por el período 2012. Este aumento se origina en incrementos en la cantidad de personal destinados a mantener la calidad en la operación. Durante 2011 no se registró personal.
- (iv) \$5,7 millones por servicios de mantenimiento, lo que representa un incremento del 5600% respecto a los \$0,1 millones registrados en el 2011.
- (v) \$14,6 millones por depreciación de bienes de uso, lo que representa un aumento del 711% respecto de los \$1,8 millones registrados en el 2011. Ello se debió principalmente a la depreciación por año completo de las nuevas inversiones que abastecen el mercado eléctrico.

- (vi) \$1,5 millones por seguros, lo que representó un incremento del 1400% respecto de los \$0,1 millones del ejercicio anterior, principalmente atribuible al efecto de un mayor valor asegurado por todo el año 2012 por la incorporación del equipo que abastece el contrato con CAMMESA Resolución 220.
- (vii) \$4,7 millones por otros costos de ventas, lo que representó un incremento de un 194% respecto de los \$1,6 millones del ejercicio anterior, originado principalmente en el mayor nivel de operación del año 2012 versus el año anterior.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$3,2 millones comparado con \$0,3 millones para el ejercicio de 2011, lo que equivale a un aumento de \$2,9 millones (o 967%).

A continuación se detallan los principales componentes de los gastos de comercialización de la Compañía para los ejercicios indicados en millones de pesos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	Var. %
Impuestos, tasas y Contribuciones	(3,2)	(0,3)	967%
<i>Gastos de Comercialización</i>	<u>(3,2)</u>	<u>(0,3)</u>	<u>967%</u>

El principal componente de los gastos de comercialización lo constituye el impuesto a los ingresos brutos, el cual ascendió a \$3,2 millones, lo que representó un aumento del 967% respecto de los \$0,3 millones para el mismo período de 2011. Esta variación se explica principalmente por el aumento de las ventas (base imponible del impuesto).

#### *Gastos de administración*

Los gastos de administración totales para el ejercicio al 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$5,2 millones, comparado con \$1,8 millones para el mismo ejercicio de 2011, lo que equivale a un aumento de \$3,4 millones (o 182%).

A continuación se detallan los principales componentes de los gastos de administración de la Compañía para los ejercicios indicados en millones de pesos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	Var. %
Sueldos y jornales y contribuciones sociales	(1,2)	-	100%
Honorarios y retribuciones por servicios	(2,0)	(0,5)	300%
Diversos	<u>(2,0)</u>	<u>(1,3)</u>	<u>46%</u>
<i>Gastos de Administración</i>	<u>(5,2)</u>	<u>(1,8)</u>	<u>182%</u>

Los principales componentes y variaciones de los gastos de administración de la Sociedad son los siguientes:

- (iv) \$1,2 millones por sueldos, jornales y contribuciones sociales en 2012 explicado principalmente por el incremento en el personal contratado, la mayor calificación del nuevo personal y los ajustes aplicados en los sueldos a lo largo del ejercicio. Durante 2011 no se registró personal.
- (v) \$2,0 millones por Honorarios y retribuciones por servicios, lo que representó un aumento del 300% respecto de los \$0,5 millones para el mismo período del ejercicio anterior, explicado principalmente por la mayor actividad.

#### *Otros gastos*

Otros gastos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2011 es de \$12,3 millones correspondiente a una reclasificación de Amortizaciones, dado que la puesta en marcha se inició a mediados de noviembre 2011.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	Var. %
<i>Otros Gastos</i>	<u>-</u>	<u>(12,3)</u>	<u>100%</u>

#### *Otros ingresos operativos*

Los ingresos operativos totales para el ejercicio 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$2,4 millones, correspondiente al Alquiler de Tanques.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	Var. %
Otros Ingresos Operativos	2,4	-	100%

#### Resultados financieros y por tenencia

Los resultados financieros y por tenencia totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 totalizaron una pérdida de \$79,1 millones, comparado con una pérdida de \$7,6 millones para el mismo ejercicio de 2011, representando un incremento de 941%.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	Var. %
Diferencia de cambio	(34,2)	(1,3)	2531%
Intereses por préstamos	(43,0)	(2,8)	1436%
Gastos y Comisiones Bancarias	(2,9)	(0,8)	263%
Otros resultados financieros	1,0	(2,7)	(137%)
<b>Resultados Financieros y por Tenencia Netos</b>	<b>(79,1)</b>	<b>(7,6)</b>	<b>941%</b>

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$34,2 millones de pérdida por Diferencias de cambio, lo que representó un incremento del 2531% respecto del \$1,3 millones de pérdida para el mismo período de 2011. Esta variación se justifica por la puesta en marcha de la compañía.
- (ii) \$43,0 millones de pérdida por Intereses por préstamos, lo que representó un incremento del 1436% respecto de los \$2,8 millones de pérdida para el mismo período de 2011.
- (iii) \$2,9 millones de pérdida por gastos y comisiones bancarias, lo que representó un incremento del 263% respecto de los \$0,8 millones de pérdida para el mismo período de 2011. Esta variación se explica principalmente por el impacto del impuesto a los débitos bancarios.

#### Resultado neto

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$17,3 millones, comparada con una pérdida de \$12,0 millones para el mismo período del año anterior, lo que representa un incremento de 44%.

El cargo por impuesto a las ganancias fue de \$6,0 millones para el período actual en comparación con los \$4,0 millones del mismo período del año anterior.

El resultado neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 fue una pérdida neta de \$11,3 millones, comparada con los \$8,0 millones para el mismo período de 2011, lo que representa un incremento de \$3,3 millones (41%).

#### Resultados de las operaciones para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2011 comparado con el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010

##### Ventas

Las ventas netas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$17,8 millones, considerando que la puesta en marcha de la Central fue mediados de Noviembre 2011.

El total de MWh vendidos se compone de la siguiente manera:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:			
	2011	2010	Var	Var %
	MWh			
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas Mercado Spot	461	-	461	100%
Ventas Cammesa 220	3.106	-	3.106	100%
	<b>3.567</b>	<b>-</b>	<b>3.567</b>	<b>100%</b>

A continuación se describen los principales ingresos de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2011 en comparación con el ejercicio anterior:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:

	2011	2010	Var	Var %
<b>Ventas por tipo de mercado</b>				
Ventas Mercado Spot	1,4	-	1,4	100%
Ventas Cammesa 220	16,4	-	16,4	100%
	<u>17,8</u>	<u>-</u>	<u>17,8</u>	<u>100%</u>

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$1,4 millones por ventas de energía en el Mercado Spot. La cantidad de MWh vendidos fue de 461 MWh.
- (ii) \$16,4 millones por ventas de energía a CAMMESA, lo que representó una venta de 3.106 MWh.

#### Costo de ventas

El costo de ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 ascendió a \$7,8 millones. Se deberá tener presente que la puesta en marcha de la sociedad fue mediados de Noviembre 2011, siendo así dos meses de actividad. A continuación se describen los principales costos de venta de la Sociedad en millones de pesos, así como su comportamiento durante el ejercicio 2011 en comparación con el ejercicio anterior:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2011	2010	Var. %
Compra de Energía Eléctrica	(0,1)	-	100%
Costo consumo de gas y gasoil	(4,1)	-	100%
Servicios de Mantenimiento	(0,1)	-	100%
Depreciación Bienes de Uso	(1,8)	-	100%
Seguros	(0,1)	-	100%
Diversos	(1,6)	-	100%
<i>Costo de Ventas</i>	<u>(7,8)</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$0,1 millones por compras de energía durante 2011 para abastecer el mercado Eléctrico.
- (ii) \$4,1 millones por consumos de gas natural y gas oil.
- (iii) \$0,1 millones por servicios de mantenimiento.
- (iv) \$1,8 por depreciación de bienes de uso.
- (v) \$0,1 millones por seguros.
- (vi) \$1,6 millones por Otros costos.

#### Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2011 ascendieron a \$0,3 millones correspondiente a Impuesto, tasas y contribuciones.

El principal componente de los gastos de comercialización lo constituye el impuesto a los ingresos brutos. Esta variación se explica principalmente por la puesta en marcha (base imponible del impuesto). Durante 2010 no hubo ventas.

#### Gastos de administración

Los gastos de administración totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 ascendieron a \$1,8 millones, comparado con \$1,4 millones para el ejercicio de 2010, lo que equivale a un aumento de \$0,4 millones (o 29%).

A continuación se detallan los principales componentes de los gastos de administración de la Compañía para los ejercicios indicados en millones de pesos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2011	2010	Var. %
Honorarios y retribuciones por servicios	(0,5)	(0,1)	400%
Diversos	(1,3)	(1,3)	0%
<i>Gastos de Administración</i>	(1,8)	(1,4)	29%

Los principales componentes y variaciones de los gastos de administración de la Sociedad son los siguientes:

- (i) Honorarios y retribuciones por servicios: \$0,5 millones, lo que representó un aumento del 400% respecto de los \$0,1 millones para el mismo período del ejercicio anterior.
- (ii) Diversos: \$1,3 millones durante 2011 y 2010.

#### *Otros gastos*

Otros gastos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2011 es de \$12,3 millones correspondiente a una reclasificación de Amortizaciones, dado que la puesta en marcha de la Central fue a mediados de noviembre 2011. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2010 no se registraron amortizaciones.

#### *Resultados financieros y por tenencia*

Los resultados financieros y por tenencia totales para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 totalizaron una pérdida de \$7,6 millones.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2011	2010	Var. %
Diferencia de cambio	(1,3)	-	100%
Intereses por préstamos	(2,8)	-	100%
Gastos y Comisiones Bancarias	(0,8)	-	100%
Otros resultados financieros	(2,7)	-	100%
<i>Resultados Financieros y por Tenencia Netos</i>	(7,6)	-	100%

Los aspectos más salientes de dicha variación son los siguientes:

- (i) \$1,3 millones de pérdida por diferencias de cambio.
- (ii) \$2,8 millones de pérdida por Intereses por préstamos
- (iii) \$0,8 millones de pérdida por gastos y comisiones bancarias. Esta variación se origina en el impacto del impuesto a los débitos y créditos bancarios
- (iv) \$2,7 millones de pérdida por otros resultados financieros.

#### *Resultado neto*

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, la Sociedad registra una pérdida antes de impuestos de \$12,0 millones, comparada con una pérdida de \$1,4 millones para el ejercicio anterior, lo que representa un incremento de 734%.

El cargo por impuesto a las ganancias fue de \$4,0 millones para el ejercicio 2011 en comparación con los \$1,1 millones del ejercicio anterior.

El resultado neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 fue una pérdida neta de \$8,0 millones, comparada con los \$0,2 millones de pérdida para el ejercicio de 2010, lo que representa un incremento de \$7,8 millones (3900%).

### **Liquidez y Recursos de Capital**

#### *Liquidez*

Las principales fuentes de liquidez potenciales de la Sociedad son:

- fondos generados por las operaciones de los activos de generación;
- fondos resultantes de préstamos y otros acuerdos de financiación; y

- financiaci3nes que puedan ser provistas por los vendedores de equipos o servicios adquiridos por la Compaa.

Los principales requerimientos o aplicaciones de fondos de la Sociedad (excepto en relaci3n con actividades de inversi3n) son los siguientes:

- pagos bajo pr3stamos y otros acuerdos financieros;
- sueldos de los empleados;
- impuestos; y
- servicios y otros gastos generales.

### Flujo de efectivo

El siguiente cuadro refleja la posici3n de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversi3n y financiaci3n durante los per3odos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de:

	Per3odo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de :	
	2013	2012
Efectivo al inicio del per3odo (*)	9,2	17,9
Efectivo Neto generado por activos Operativas	76,4	47,6
Efectivo Neto actividades de inversi3n	(8,5)	(14,9)
Efectivo Neto actividades de financiaci3n	(73,7)	(45,4)
Resultados financieros generados por efectivo o equivalentes de efectivo	2,8	1,4
Efectivo al cierre del per3odo (*)	6,1	6,7

(\*) Efectivo al inicio y al cierre del per3odo incluye descubiertos bancarios

El siguiente cuadro refleja la posici3n de caja a las fechas indicadas y los fondos netos generados por (aplicados a) actividades operativas, de inversi3n y financiaci3n durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		
	2012	2011	2010
Efectivo al inicio del ejercicio	17,9	-	-
Efectivo Neto generado por activos Operativas	71,9	(16,8)	0,6
Efectivo Neto actividades de inversi3n	(15,2)	(267,6)	(32,5)
Efectivo Neto actividades de financiaci3n	(58,0)	302,3	31,9
Efectivo al cierre del ejercicio	16,6	17,9	-

### **Per3odo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 (bajo NIIF)**

#### *Efectivo neto generado por actividades operativas*

Durante el per3odo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, se generaron fondos netos por \$76,4 millones, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no generaron fondos por \$ 62,9 millones, a una disminuci3n de las deudas comerciales y otros por \$13,4 millones, parcialmente absorbido por una disminuci3n de cr3ditos por ventas y otros de \$26,9 millones.

#### *Efectivo neto generado por actividades de inversi3n*

Los fondos netos aplicados por las actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 fueron de \$8,5 millones, principalmente debido adquisiciones de bienes de uso.

*Efectivo neto aplicado a actividades de financiación*

Los fondos netos aplicados a actividades de financiación durante período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 fueron de \$73,7 millones, debido al pago de préstamos por \$46,2 millones y al pago de intereses por \$27,5 millones.

Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes de efectivo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 fueron de \$2,8 millones.

Al cierre del período la posición de efectivo era de \$6,1 millones.

***Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 (Bajo NIIF)***

*Efectivo neto generado por actividades operativas*

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012, se generaron fondos netos por \$47,6 millones, principalmente debido al efecto de una ganancia neta ajustada por partidas que no generaron fondos por \$51,4 millones, a una disminución de las deudas comerciales y otros por \$2,7 millones, un aumento de créditos por ventas y otros de \$1,0 millones.

*Efectivo neto generado por actividades de inversión*

Los fondos netos aplicados por las actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 fueron de \$14,9 millones, principalmente debido adquisiciones de bienes de uso.

*Efectivo neto aplicado a actividades de financiación*

Los fondos netos aplicados a actividades de financiación durante período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 fueron de \$45,4 millones, debido al pago de préstamos por \$19,1 millones, y al pago de intereses por \$26,3 millones.

Resultados financieros generados por el efectivo y equivalentes de efectivo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2012 fueron de \$1,4 millones.

Al cierre del período la posición de efectivo era de \$6,7 millones.

***Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 (bajo Normas Contables Profesionales Vigentes en Argentina)***

*Efectivo neto generado por actividades operativas*

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, se generaron fondos netos por \$72,0 millones como resultado de las actividades operativas, principalmente debido a la ganancia neta del ejercicio por partidas que no afectaron fondos de \$76,4 millones, a una aumento de las deudas comerciales y otros por \$25,9 millones, neto de \$30,3 de aplicaciones por incremento de créditos por ventas y otros menores.

*Efectivo neto aplicado a actividades de inversión*

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión al 31 de diciembre de 2012 fueron de \$15,2 millones, principalmente debido a la adquisición de bienes de uso.

*Efectivo neto aplicado a actividades de financiación*

Los fondos netos aplicados a actividades de financiación al 31 de diciembre del 2012 fueron de \$58,0 millones, debido al pago por de intereses y capital por \$67,4 millones, todo ello compensado por la toma de los préstamos sindicado y otros por \$9,4 millones.

Al cierre del ejercicio la posición de efectivo era de \$16,7 millones.

***Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 (bajo Normas Contables Profesionales Vigentes en Argentina)***

*Efectivo neto generado por actividades operativas*

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se generaron fondos netos por \$16,8 millones como resultado de las actividades operativas, principalmente debido a la ganancia neta del ejercicio ajustada por partidas que no afectaron fondos de \$9,7 millones, a un incremento de las deudas comerciales y otros por \$38,2 millones, neto de \$ 64,7 de aplicaciones por incremento de créditos por ventas y otros.

*Efectivo neto aplicado a actividades de inversión*

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 fueron de \$267,6 millones, principalmente debido a adquisiciones de bienes de uso.

#### *Efectivo neto generado por actividades de financiación*

Los fondos netos generados por actividades de financiación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 fueron de \$302,3 millones, debido a préstamos financieros recibidos neto del pago de capital e intereses por \$ 253,5, aumentos de capital recibidos de accionistas \$66,1 millones, neto de pago de cuotas de capital e intereses por \$17.1 millones.

Al cierre del ejercicio la posición de efectivo era de \$17,9 millones.

#### ***Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 (bajo Normas Contables Profesionales Vigentes en Argentina)***

#### *Efectivo neto generado por actividades operativas*

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, se generaron fondos netos por \$0,6 millones como resultado de las actividades operativas, principalmente debido a la pérdida neta del ejercicio ajustada por partidas que no afectaron fondos de \$1,39 millones, a un aumento de los créditos por ventas y otros créditos por \$3,1 millones, a un aumento de cuentas a pagar y otros por \$ 5,1 millones.

#### *Efectivo neto aplicado a actividades de inversión*

Los fondos netos aplicados a las actividades de inversión durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 fueron de \$32,5 millones, principalmente debido a la adquisición de bienes de uso.

#### *Efectivo neto aplicado a actividades de financiación*

Los fondos netos aplicados a actividades de financiación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 fueron de \$31,9 millones, aumentos de capital recibidos por accionistas por \$18,2 millones y aumento de préstamos financieros por \$ 13,5 millones.

Al cierre del ejercicio la posición de efectivo era de \$0,001millones.

#### **Endeudamiento**

El siguiente cuadro refleja la composición del rubro préstamos de las deudas financieras tanto corrientes como no corrientes en pesos al:

Saldo al:

**30/09/2013**

Descubiertos Bancarios	10,4
Leasing	3,0
Préstamo Bancario	257,6
<b>Total Deuda Financiera</b>	<b>271,0</b>

El siguiente cuadro refleja la composición de las deudas financieras corrientes y no corrientes en pesos al:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:

**2012      2011      2010**

Descubiertos Bancarios	7,4	-	0,1
Leasing	3,7	4,7	-
Préstamo Bancario	263,2	248,0	13,5
<b>Total Deuda Financiera</b>	<b>274,3</b>	<b>252,7</b>	<b>13,6</b>

Los vencimientos de los préstamos de la Sociedad y su exposición a las tasas de interés son los siguientes:

	<b>30.09.13</b>	<b>31.12.12</b>	<b>01.01.12</b>
<b>Tasa fija</b>			
Menos de 1 año	79.314.901	270.595.520	35.040.218
Entre 1 y 2 años	78.347.765	-	47.469.965
Entre 2 y 3 años	110.294.813	-	50.052.365
Más de 3 años	-	-	115.416.674

	<u>267.957.479</u>	<u>270.595.520</u>	<u>247.979.222</u>
<b>Tasa variable</b>			
Menos de 1 año	932.988	937.054	932.987
Entre 1 y 2 años	932.988	1.064.343	1.064.343
Entre 2 y 3 años	932.988	1.064.343	1.064.343
Más de 3 años	249.513	682.478	1.619.532
	<u>3.048.477</u>	<u>3.748.218</u>	<u>4.681.205</u>
	<u>271.005.956</u>	<u>274.343.738</u>	<u>252.660.427</u>

Los préstamos de la Sociedad están denominados en las siguientes monedas:

	<u>30.09.13</u>	<u>31.12.12</u>	<u>01.01.12</u>
Pesos argentinos	13.447.025	13.203.843	4.681.205
Dólares americanos	257.558.931	261.139.895	247.979.222
	<u>271.005.956</u>	<u>274.343.738</u>	<u>252.660.427</u>

### Préstamo del Exterior

Con fecha 4 de mayo de 2011, la Sociedad presentó a UBS AG, Stamford Branch, en su calidad de agente administrativo una propuesta para el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de U\$S 60.000.000 (Dólares sesenta millones), a fin de: (i) construir y operar una central eléctrica de 120 MW de capacidad en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; (ii) adquirir dos turbinas Pratt & Whitney modelo SWIFTPAC FT8 para la central eléctrica; y (iii) cancelar un financiamiento por U\$S 5.012.760 utilizado para pagar parcialmente las turbinas referidas en el punto precedente (el “*Préstamo Externo*”). La propuesta fue oportunamente aceptada y el monto solicitado fue desembolsado. Al 30 de septiembre de 2013, el capital pendiente de pago bajo el Préstamo Externo asciende a la suma de U\$S 45.000.000 (Dólares estadounidenses), con un esquema de amortización en 17 (diecisiete) cuotas trimestrales y consecutivas, del 15 de mayo de 2012 hasta el 9 de mayo de 2016. Para mayor información respecto del Préstamo Externo consultar el título “*Préstamo del Exterior*” dentro de la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora*” del Prospecto.

### Investigación, desarrollo, patentes y licencias

Política de Medio Ambiente:

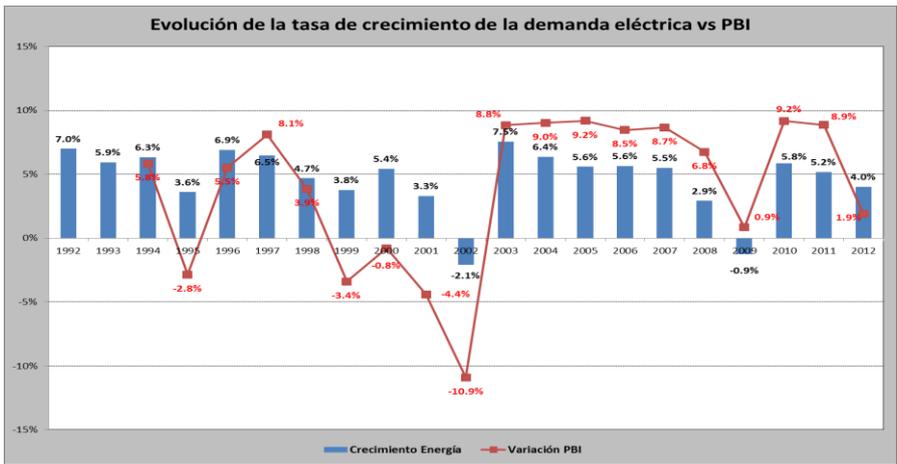
La Emisora, consciente de la responsabilidad ambiental que demanda el desarrollo de sus actividades, asume el firme compromiso de:

- Trabajar en todos los órdenes y niveles de la Compañía velando por la protección y preservación del medio ambiente.
- Incrementar la conciencia y el respeto por el cuidado de los bienes y recursos naturales.
- Cumplir sus actividades procurando la mejora continua y la prevención de la contaminación.
- Analizar nuevas tecnologías y procesos, considerando las posibilidades económicas, orientados a optimizar el uso de los recursos naturales no renovables, disminuir las emisiones gaseosas, vertidos líquidos y propiciar el uso racional del recurso hídrico.
- Cumplir con las exigencias legales aplicables y otros requisitos a los cuales la Compañía suscriba relacionados con sus aspectos ambientales.
- Capacitar y entrenar al personal, con especial atención a los impactos sobre el medio ambiente de sus actividades y procesos, y a situaciones de emergencia ambiental.
- Minimizar los impactos ambientales adversos relacionados a cambios en los procesos actuales o a nuevos desarrollos, mediante la adopción de medidas preventivas y en el marco de control, coordinación y planificación del sistema de gestión ambiental.
- Atender los reclamos y sugerencias de partes externas en general, brindando un adecuado tratamiento a cada situación particular.

La emisora asume el compromiso y materializa el apoyo al sistema de gestión ambiental, proporcionando a todos los niveles, la motivación, el entrenamiento y las responsabilidades para un adecuado y eficiente desempeño. Por ello, promueve esta política para que sea implementada y actualizada conforme a las características de la Compañía y a los cambios que en la misma se produzcan.

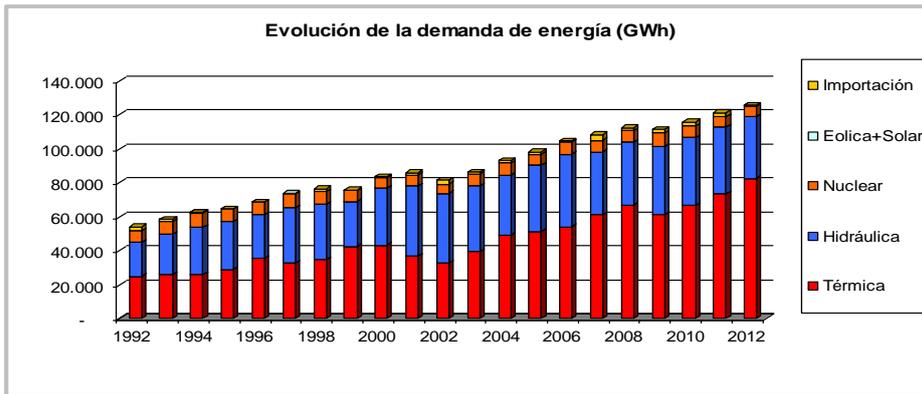
### Información sobre tendencias

La evolución de la tasa de crecimiento de la demanda eléctrica respecto del PBI se muestra a través del siguiente gráfico.



Fuente: CAMESA

La evolución de la demanda de energía eléctrica medida en GWh se muestra en el siguiente gráfico.



Fuente: CMMESA

## **CALIFICACIÓN DE RIESGO**

Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A., con domicilio en Ing. Butty 240, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase I la calificación "A3.ar".

Los emisores o emisiones con calificación A.ar muestran una capacidad de pago superior al promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de esa categoría de calificación genérica.

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

## FACTORES DE RIESGO

*Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto. Los negocios de la Compañía, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Compañía y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos.*

### **Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales***

Conforme a la ley de concursos y quiebras, las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

#### ***La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles***

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés y fluctuación de precios de empresas similares podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

#### ***Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, la Emisora tendrá la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad***

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatables a opción de la Emisora.

#### ***Posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables***

Si bien la Emisora podrá solicitar la autorización para listar las Obligaciones Negociables en la BCBA y negociarlas en el MAE, no puede asegurarse que dichas autorizaciones sean otorgadas y en su caso la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de las Obligaciones Negociables.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

*A continuación se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables y deberá ser leído junto con los términos y condiciones descriptos en el capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, todo lo cual complementa y/o modifica los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. Los siguientes términos y condiciones específicos deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Cotización - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.*

Los términos utilizados en la presente Sección que no han sido definidos con anterioridad se encuentran definidos al final de la Sección, bajo el título “Definiciones”.

### Breve Descripción de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables:

- (a) serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, gozando del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí; y
- (b) tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina.

### Eventos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos (los “Eventos de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables:

- (a) que la Compañía no pagara el capital o intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables cuando venciera y fuera exigible de acuerdo con sus términos (al vencimiento, al momento del rescate opcional o rescate obligatorio, ante una recompra requerida, declaración de caducidad de plazos u otra circunstancia) siempre que dicho incumplimiento persistiera durante un período de quince (15) días corridos para el caso de intereses y/o durante un período de cinco (5) días corridos para el caso de capital;
- (b) que la Compañía no cumpliera u observara cualquier otro compromiso, acuerdo u obligación respecto de las Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que en el caso de los compromisos relativos a personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificación de incumplimiento, listado y negociación y seguros, dicho incumplimiento subsistiera durante un período de treinta (30) días corridos después de que la Compañía hubiera recibido una notificación al respecto enviada por Tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación en ese momento;
- (c) que la Compañía no pagara a su vencimiento, el capital, prima, los gastos de precancelación (si correspondiera) o los intereses de cualquier Endeudamiento de la Compañía que estuviera pendiente por un monto total de capital igual o mayor a \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones) (o su equivalente en otra moneda, a ser determinado en oportunidad del incumplimiento pertinente al tipo de cambio aplicable vigente a tal momento) y tal incumplimiento continuara después del período de gracia, si hubiera, aplicable al Endeudamiento antes de dicho incumplimiento; o se produjera cualquier otro supuesto de incumplimiento o existiera alguna otra condición en virtud de algún contrato o instrumento relacionado con ese Endeudamiento por un monto total de capital igual o mayor a \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones) (o su equivalente en otra moneda) que originara la caducidad de sus plazos (que no fuera la precancelación o rescate opcional);
- (d) se acordara o se declarara una moratoria general respecto del pago o cumplimiento de las obligaciones de la Compañía (que no excluya expresamente las Obligaciones Negociables);
- (e) que la Compañía (i) solicitara o prestara su consentimiento a la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para la totalidad o parte sustancial de los bienes de la Compañía, (ii) no pudiera, o admitiera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas a su vencimiento, (iii) efectuara una cesión general en beneficio de los acreedores de la Compañía; (iv) fuera declarada en quiebra o insolvente, (v) presentara un pedido de quiebra, o se presentara en concurso preventivo de acreedores procurando beneficiarse por una ley de insolvencia aplicable, (vi) contestara una demanda admitiendo los alegatos importantes presentados en su contra en un pedido de quiebra, concurso preventivo o juicio por insolvencia; o (vii) tomara cualquier medida societaria con el objeto de realizar alguno de los actos precedentes o su equivalente, de conformidad con las leyes de la República Argentina o cualquier otra legislación aplicable;
- (f) cuando no mediando su solicitud, aprobación o consentimiento, se iniciaran acciones judiciales ante un tribunal competente procurando, respecto de la Compañía, la quiebra, concurso preventivo, disolución, liquidación, convocatoria de acreedores, reestructuración, quita de su deuda, o la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para la Compañía, o se solicitara cualquier otro recurso de conformidad con la ley de quiebras aplicable; y (i) la demanda de ese proceso legal no hubiese sido contestada fehacientemente y de buena fe por la Compañía o (ii) ese proceso legal continuara sin extinguirse durante 90 días consecutivos, o (iii) cualquier tribunal competente dictara una sentencia firme e inapelable ordenando la ejecución de cualquiera de las medidas precedentes;

- (g) que cualquier supuesto que, de conformidad con la legislación de cualquier jurisdicción pertinente, tuviera un efecto análogo a los párrafos (g) y (h) precedentes;
- (h) que no se hubieran obtenido o hubieran vencido las autorizaciones gubernamentales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la Compañía conforme a las Obligaciones Negociables o que para la Compañía fuera ilegal dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con las Obligaciones Negociables;
- (i) cualquier Entidad Gubernamental nacionalizara, secuestrara o expropiara la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Compañía tomadas en conjunto o de las acciones ordinarias de la Compañía, o cualquier Entidad Gubernamental asumiera el control de las actividades y operaciones de la Compañía;
- (j) que el Directorio o los accionistas de la Compañía adoptaran una resolución o cualquier tribunal competente hubiera dictado una sentencia firme inapelable, referente a la disolución de la Compañía, por otros motivos que no fueran la consolidación, fusión u otra operación expresamente permitida por las Obligaciones Negociables;
- (k) que sea ilícito el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquier obligación asumida bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable;
- (l) que los Accionistas, en forma individual o conjunta, directa o indirectamente, (a) dejaran de ser los titulares de al menos el 51% del capital social y votos de la Emisora, y/o (b) si de cualquier forma, perdieren la facultad de designar y/o remover a la mayoría de los miembros del Directorio; o
- (m) que se declarase la caducidad de plazos bajo el Préstamo Externo.

Entonces, los tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las ON Clase I en circulación en ese momento, según sea el caso, mediante notificación escrita a la Compañía podrán declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las ON Clase I en circulación; teniendo en cuenta que, en caso de que ocurriera cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en los párrafos (e) y (f) anterior con respecto a la Compañía, todas las ON Clase I, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a la Compañía o tomar otra medida al respecto.

Al producirse una declaración de caducidad de plazos (i) el capital de esas Obligaciones Negociables se considerará vencido; y (ii) el interés compensatorio devengado sobre ellas y cualquier otro monto pagadero sobre las Obligaciones Negociables vencerá y será exigible.

Si el Evento de Incumplimiento que diera origen a dicha declaración de caducidad de plazos fuera subsanado luego de tal declaración, ésta podrá ser anulada por tenedores de no menos del 25% del monto de capital de las ON Clase I en circulación en ese momento, según sea el caso.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses punitivos sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento de Precio y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

Las disposiciones precedentes existirán sin perjuicio de los derechos individuales de cada tenedor de iniciar una acción judicial contra la Compañía en reclamo del pago de capital y/o intereses vencidos sobre cualquier Obligación Negociable, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

## Definiciones

“*Acciones Preferidas Especiales*” significa todo Capital Social que, por sus condiciones (o por las condiciones de cualquier título en el cual sea convertible o pudiera canjearse), o ante el acaecimiento de cualquier circunstancia, otorgue el derecho a cualquier pago de dividendos o distribución obligatoria (salvo un derecho que esté expresamente sujeto al cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones contraídas bajo las Obligaciones Negociables), opere su vencimiento o deba ser obligatoriamente rescatado, total o parcialmente, en virtud de una obligación de fondo de amortización o por otro motivo, o sea rescatable a opción de su tenedor o con anterioridad a la fecha de vencimiento final de las Obligaciones Negociables o fuera canjeable por Endeudamiento de la Compañía con anterioridad a dicha fecha; quedando establecido que sólo el monto de dicho Capital Social sujeto a rescate antes del vencimiento de las Obligaciones Negociables será considerado Acciones Preferidas Especiales.

“*Capital Social*” significa, con respecto a cualquier persona, todas y cada una de las acciones, participaciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera fuera su designación, con o sin derecho a voto) u otras participaciones de titularidad en dicha Persona (inclusive, si dicha Persona es una sociedad de personas, las cuotas partes), en circulación en el presente o emitidos después de la Fecha de Emisión, en cada caso incluyendo, sin limitación, todas las acciones, acciones preferidas y opciones, warrants u otros derechos de adquirir cualquiera de los precedentes.

“*Central*” significa Central Termoeléctrica Independencia.

“*Deuda sin Recurso*” significa Endeudamiento de cualquier persona distinta de la Compañía (i) respecto del cual la Compañía no (a) otorgue ninguna garantía o respaldo financiero de ninguna naturaleza (incluido cualquier compromiso, fianza, acuerdo de indemnidad o instrumento que constituiría Endeudamiento) ni (b) sea directa o indirectamente responsable (como fiador o en otro carácter), en cada caso, salvo créditos contingentes de dicha persona contra la Compañía por el cumplimiento de acuerdos que contemplen la entrega de bienes y servicios a dicha persona en el curso habitual de los negocios; (ii) respecto del cual ningún incumplimiento permitiría (con su notificación, el transcurso del tiempo o ambas circunstancias) que cualquier tenedor de cualquier otro Endeudamiento de la Compañía declare un incumplimiento de dicho otro Endeudamiento o disponga la caducidad de plazos o el pago antes de su vencimiento estipulado; y (iii) cuyos términos explícitos

dispongan que no existe recurso contra ninguno de los bienes de la Compañía (salvo créditos contingentes de dicha persona contra la Compañía por el cumplimiento de acuerdos que contemplen la entrega de bienes y servicios a dicha persona en el curso habitual de los negocios).

“*Endeudamiento*” significa, respecto de una persona: (i) todas las obligaciones por dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones representadas por bonos, debentures, pagarés u otros instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones conforme a locaciones que, de conformidad con los PCGA Argentinos, se registrarían como operaciones de leasing, (iv) todas las obligaciones de tal persona respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u otros instrumentos similares, (v) el precio de compra diferido de activos o servicios que de conformidad con los PCGA Argentinos aparecerían en el pasivo corriente del balance, (vi) todo endeudamiento de terceros garantizado por un Gravamen sobre cualquier bien de dicha persona, esté o no garantizado o haya sido o no asumido por dicha persona, (vii) todos los pasivos de dicha persona (reales o contingentes) conforme a una venta condicional, cesión u otra transferencia con obligación de recompra (incluyendo, sin limitación, por medio de descuento o factoreo de deudas o créditos), (viii) todas las Obligaciones de Cobertura de dicha persona en la medida que figurarían como un pasivo en un balance de dicha persona preparado de conformidad con los PCGA Argentinos, (i) todas las Obligaciones Contingentes de dicha Persona, y (ix) endeudamiento que represente Acciones Preferidas Especiales valuadas al precio que sea mayor entre el precio de recompra fijado máximo voluntario o involuntario, más los dividendos devengados; teniendo en cuenta que el término Endeudamiento no incluirá (i) las deudas comerciales y gastos devengados originados en el curso habitual de los negocios y en condiciones de mercado conforme a las costumbres de práctica, ni (ii) la Deuda sin Recurso.

“*Entidad Gubernamental*” significa un organismo o entidad pública constituida o a ser constituida en el ámbito de los estados nacional, provinciales o municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cualquiera otra entidad jurídica existente en el presente o a crearse en el futuro que en la actualidad o en el futuro sea de propiedad o se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o entidad públicos.

“*Gravamen*” significa, respecto de cualquier activo: (i) cualquier hipoteca, fideicomiso en garantía, escritura de garantía de deuda, gravamen (legal o de otro tipo), prenda, pignoración, privilegio, restricción, cesión en garantía, carga o derecho real de garantía sobre dicho activo; (ii) el interés de un proveedor o locador bajo un contrato de venta condicional, leasing financiero o retención de título (o cualquier arrendamiento financiero que posea sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de las figuras anteriores) en relación con dicho activo; y (iii) en el caso de participaciones de capital o títulos de deuda, cualquier opción de compra, derecho de compra o derecho similar de un tercero respecto de dichas participaciones de capital o títulos de deuda.

“*PCGA Argentinos*” significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en la Argentina.

“*Obligaciones Contingentes*” significa, respecto de cualquier persona, cualquier obligación de dicha persona en garantía o que efectivamente garantiza cualquier Endeudamiento, alquiler, dividendos u otras obligaciones (una “obligación principal”) de otra persona de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, incluidas, entre otras, avales y cualquier obligación de dicha persona, contingentes o no, (a) para comprar dicha obligación principal o cualquier bien que constituya su garantía directa o indirecta, (b) para anticipar o proveer fondos (i) para la compra o pago de dicha obligación principal o (ii) para mantener capital de trabajo o capital accionario del obligado principal o para de cualquier otra forma mantener el patrimonio neto o la solvencia del obligado principal, (c) para comprar bienes, títulos valores y servicios principalmente con el objeto de asegurar al titular de dicha obligación principal la capacidad del obligado principal de efectuar el pago de dicha obligación principal o (d) para de cualquier otra forma asegurar o mantener indemne al titular de dicha obligación principal contra leyes al respecto, pero excluyendo –en todos los casos- aquéllas obligaciones incurridas o depósitos efectuados en el curso habitual de los negocios de la Compañía, incluyendo sin limitación la constitución de garantías de mantenimiento de oferta, garantía de anticipo, cumplimiento de contrato, fondo de reparo, independientemente de que las mismas sean o no constituidas mediante pólizas de caución, así como el ejercicio del derecho de retención y en cada caso, no incurridos o creados en relación con el préstamo de dinero sino para garantizar el cumplimiento de ofertas, licitaciones, contratos comerciales, alquileres, obligaciones legales, seguros de caución, costas de apelación, garantías de cumplimiento, de pago anticipado, contratos de compra, construcción o ventas y otras obligaciones de naturaleza similar incurridas en el curso habitual de los negocios. El monto de cualquier Obligación Contingente será considerado un monto igual al monto estipulado o a ser determinado de la obligación principal respecto de la cual se incurre dicha Obligación Contingente o, de no estar estipulado o poder ser determinado, la responsabilidad razonablemente prevista máxima al respecto, determinada por el obligado contingente de buena fe.

“*Obligaciones de Cobertura*” de una persona significa las obligaciones de pago de dicha persona de acuerdo con (i) cualquier contrato de divisas a término, contrato de pase con relación a divisas u otros contratos o acuerdos similares destinados a cubrir el riesgo de fluctuaciones en los tipos de cambio; o (ii) un contrato de protección de tasa de interés, contrato de futuro de tasas de interés, contrato de opción de tasas de interés, contrato de pase de tasa de interés, acuerdos de tasa máxima, tasa máxima y mínima, contrato de cobertura de tasas de interés, contrato de opción o de futuro u otro acuerdo o contrato similar destinado a brindar protección contra fluctuaciones en las tasas de interés.

## **DESTINO DE LOS FONDOS**

La Sociedad destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. En tal sentido, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a continuación, la Sociedad planea aplicar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables a la adquisición de inversiones en activos físicos situados en el país, a la integración de capital de trabajo en el país y/o a la refinanciación de sus pasivos.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables, está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial y financiera.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Sociedad prevé invertir los fondos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS

### *General*

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley N° 26.831, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

GISA ha designado a Banco Macro S.A. como organizador de las Obligaciones Negociables. Asimismo, la Emisora ha designado a Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa como agente colocador de las Obligaciones Negociables (el “Agente Colocador”). El Agente Colocador actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirá compromiso alguno de colocación en firme. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador podrá realizar, entre otros, cualquiera de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; y/o (6) realizar conferencias telefónicas y/o (7) cualesquiera otros actos que consideren necesarios y/o convenientes para la colocación de las Obligaciones Negociables.

### *Colocación primaria de las Obligaciones Negociables*

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública utilizando al efecto el módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”) bajo modalidad cerrada con posibilidad de participación de todos los interesados en la subasta, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La totalidad de las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”) ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para el Agente Colocador una vez finalizado el Período de Subasta Pública.

La Emisora ha designado a Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa como agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”), quien será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables (los “Inversores”) podrán remitir sus Órdenes de Compra a:

- (i) el Agente Colocador, quién las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o
- (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Sociedad ni el Agente Colocador tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE ni a los adherentes del mismo, ni a los Inversores ni al público inversor en general.

### **LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.**

#### *Período de Difusión Pública*

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 días hábiles bursátiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine la Emisora, conjuntamente con el Agente Colocador, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y de la Subasta Pública (el “Período de Subasta Pública”), que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil. El Período de Subasta Pública sólo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública. Durante el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.

La Emisora, previa consulta al Agente Colocador, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora. En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados. Asimismo, en dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

### *Período de Subasta Pública*

Durante el Período de Subasta Pública los Inversores podrán presentar Órdenes de Compra, las que revestirán el carácter de órdenes vinculantes para suscribir ON Clase I. Las Órdenes de Compra no podrán ser modificadas o retiradas una vez finalizado el Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Agente Colocador, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, quienes podrán rechazar cualquier Orden de Compra que cada uno de ellos hubiera recibido que, bajo su exclusivo criterio, no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden de Compra contenga un Margen Ofrecido (tal como tales términos se definen luego) menor al Margen de Corte, respectivamente. Dicha decisión de rechazar cualquier Orden de Compra de un Inversor será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los Inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Sólo las Órdenes de Compra que sean aceptadas por los Agentes Colocadores, agentes del MAE y/u otros agentes intermediarios del mismo habilitados dentro del país para operar el SIOPEL, se considerarán ofertas irrevocables, firmes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

**EL AGENTE COLOCADOR SERÁ SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL AGENTE COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL AGENTE COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL AGENTE COLOCADOR SERÁ RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DEL AGENTE COLOCADOR.**

**EL AGENTE COLOCADOR PODRÁ REQUERIR A LOS INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LES HUBIESEN ASIGNADO. EL AGENTE COLOCADOR PODRÁ RECHAZAR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE HUBIERA RECIBIDO SI ESTIMASE QUE LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO HAN SIDO CUMPLIDOS Y SI LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. LA DECISIÓN DE RECHAZAR CUALQUIER ORDEN DE COMPRA DE UN INVERSOR SERÁ TOMADA SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR Y SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA OTORGUE A LOS INVERSORES CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descrita relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o del Agente Colocador. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Agente Colocador toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. El Agente Colocador analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

### *Tramo Competitivo*

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 50.000. El Monto Mínimo de Suscripción de Obligaciones Negociables para el Tramo Competitivo será de \$ 50.000 y, por encima de dicho valor, por importes equivalentes a \$1.

Todas las Órdenes de Compra remitidas por personas jurídicas, serán consideradas a todos los efectos como Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, según el caso. Al respecto, véase "*Determinación del Margen de Corte de las ON Clase P*".

### *Tramo No Competitivo*

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Ofrecido. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal inferior a \$50.000. El Monto Mínimo de Suscripción de Obligaciones Negociables para el Tramo No Competitivo será de \$10.000 y, por encima de dicho valor, por importes equivalentes a \$1.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, según el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “*Determinación del Margen de Corte de las ON Clase I*”.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo de la Clase I no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo dicha Clase.

### *Procedimiento de colocación*

En oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores y, autorizada la oferta pública por la CNV, se dará comienzo al Período de Difusión Pública (según lo detallado en el acápite *Período de Difusión Pública*). El Período de Subasta Pública comenzará en la jornada bursátil siguiente.

Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Compra correspondiente, entre otras, la siguiente información:

- que se trata de las Obligaciones Negociables Clase I;
- el valor nominal total que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables Clase I;
- el porcentaje máximo de adjudicación de acuerdo al monto a emitir de Obligaciones Negociables Clase I;
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de Órdenes de Compra; y
- sólo las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo deberán indicar el margen de corte diferencial (el “Margen Ofrecido”), expresado dichos valores en un porcentaje múltiplo de 0,01%, truncado a dos decimales.

Los Inversores que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Ofrecidos y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrato*”.

Respecto de cada Orden de Compra constará en el registro de ofertas del SIOPEL: (i) el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto requerido; (iii) la Clase de Obligaciones Negociables y el tramo correspondiente; (iv) el Margen Ofrecido para las ON Clase I (exclusivamente, para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

### *Determinación del Margen de Corte de las ON Clase I*

Al finalizar el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con el Agente Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las ON Clase I el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el margen de corte aplicable a las ON Clase I (el “Margen de Corte”), expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando los Márgenes Ofrecidos en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

### *Aviso de Resultados*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores el Margen de Corte de las ON Clase I, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las ON Clase I, todo ello mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF (el “Aviso de Resultados”).

### *Adjudicación y Prorrato*

Las Órdenes de Compra serán adjudicadas a las ON Clase I de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

- En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 10.000.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido.

- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, respectivamente, serán adjudicadas dentro de la Clase I a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 10.000.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni el Agente Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Agente Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra contuviese decimales por debajo de los \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando \$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto inferior a \$ 10.000, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el monto no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea igual al Margen de Corte, según corresponda, priorizando a la Orden de Compra recibida en primer lugar, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA AL AGENTE COLOCADOR, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACION, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN EL AGENTE COLOCADOR Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN ARGENTINA COMO SUBASTA PÚBLICA.**

**NI LA EMISORA NI EL AGENTE COLOCADOR GARANTIZA A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON EL AGENTE COLOCADOR, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

**A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE, NI EL AGENTE COLOCADOR, NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

#### *Suscripción e Integración*

En la Fecha de Emisión cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Obligaciones Negociables deberá pagar antes de las 14 horas aquellos títulos con los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Los Montos a Integrar correspondientes a Órdenes de Compra canalizadas a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores, deberán ser transferidos al Agente de Liquidación dentro del plazo dispuesto precedentemente.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión, el Agente Colocador transferirá las Obligaciones Negociables a las cuentas en Caja de Valores de dichos Inversores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, que éstos hayan previamente indicado al Agente Colocador en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos

casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

El Agente Colocador tendrá la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Agente Colocador resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, el Agente Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

#### *Comisiones*

La comisión que la Emisora pagará al Agente Colocador en su carácter de colocador de las Obligaciones Negociables no excederá del 0,5% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas por cada uno de ellos. Ni la Emisora ni el Agente Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a otros agentes que hubieren recibido Órdenes de Compra.

Ni la Emisora, ni el Agente Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto y/o impuesto alguno a los agentes del MAE que hubieran recibido Órdenes de Compra, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos y/o impuestos directamente a los Inversores que por su intermedio hubieran cursado Órdenes de Compra, montos que serán de su exclusiva responsabilidad.

#### *Gastos de la Emisión.*

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta \$ 955.000 (Pesos novecientos cincuenta y cinco mil) y estarán a cargo de la Emisora, conforme al siguiente detalle:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>Incidenia sobre el monto a emitir</b>
Comisiones de los Agentes Colocadores y Organizadores:	\$ 300.000	1.07 %
Honorarios legales:	\$ 200.000	0.71%
Honorarios de la Calificadora de Riesgo:	\$ 150.000	0.54%
Honorarios de Auditores:	\$ 120.000	0.43%
Aranceles CNV:	\$ 35.000	0.13%
Aranceles BCBA/ MAE	\$ 50.000	0.18%
Otros costos varios (publicaciones en medio de difusión, etc.):	\$ 100.000	0.36%
<b>Total:</b>	<b>\$ 955.000</b>	<b>3.41%</b>

Los gastos antes mencionados no incluyen IVA y fueron calculados sobre el estimado de una colocación de \$ 28.000.000.

**LOS INVERSORES INTERESADOS EN OBTENER UNA COPIA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO PODRÁN RETIRARLAS, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LAS OFICINAS DE MACRO SECURITIES S.A. SOCIEDAD DE BOLSA, SITAS EN JUANA MANSO 555 PISO 8° A DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SEDE DE LA EMISORA, SITA EN LA AV. LEANDRO N. ALEM 855, PISO 14° DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO PODRÁN TAMBIÉN SER CONSULTADOS EN LA AIF. LOS INVERSORES INTERESADOR PODRÁN RETIRAR COPIAS DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA EMISORA, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LA SEDE DE LA MISMA.**

**EMISORA**  
**GENERACIÓN INDEPENDENCIA S.A.**  
Av. Leandro N. Alem 855, piso 14°  
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**ORGANIZADOR**  
**BANCO MACRO S.A.**  
Sarmiento 401  
(C1041AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**AGENTE COLOCADOR**  
**MACRO SECURITIES S.A. SOCIEDAD DE BOLSA**  
Juana Manso 555 piso 8° A  
(C1107CBK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**ASESORES LEGALES**

**DE LA EMISORA**

**BAZÁN, CAMBRÉ & ORTS**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 555, piso 5°  
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**DEL ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR**

**BRUCHOU, FERNÁNDEZ MADERO & LOMBARDI**  
Ing. Butty 275, Piso 12°  
(1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES**  
**PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.**  
Bouchard 557, piso 7°  
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina